

CONSTANCIA SECRETARIAL. 22 de febrero de 2021.

Señora Juez, se allegó solicitud de cesión del crédito cobrado en este proceso. A Despacho para decidir lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 168

RADICACIÓN: 2018-106-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
SISTEMCOBRO S.A.S (CESIONARIO)**

DEMANDADO: JUAN CARLOS PRIETO PALACIO

El Banco BBVA Colombia S.A., actuando como cedente a través de su representante legal, presentó escrito de cesión de los derechos de crédito cobrados en el presente proceso a favor Sistemcobro S.A.S., documento debidamente autenticado por sus suscriptores.

De conformidad con el artículo 1959 del Código Civil, la cesión del crédito que se cobra es viable, pues está aceptada por su nuevo titular, siendo por consiguiente el caso acceder a ello.

Para los efectos de los artículos 1.960 y 1.962 de la obra sustantiva civil, se dispondrá notificar el presente auto a la parte demandada, la cual se surtirá por estado en razón de estar ya vinculada formalmente al proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN presentada por la representante legal del banco BBVA COLOMBIA S.A. a favor de SISTEMCOBRO S.A.S, dentro del proceso ejecutivo singular instaurado por la cedente contra Juan Carlos Prieto Palacio.

SEGUNDO: Tener a SISTEMCOBRO S.A.S. como cesionaria del crédito cobrado a través del presente proceso, asumiendo a partir de la fecha la calidad de demandante.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada por estado por estar ya vinculada al proceso.

CUARTO: REQUERIR a la sociedad SISTEMCOBRO S.A.S., para que otorgue poder al profesional del derecho, a efectos de resolver la solicitud que obra en el párrafo segundo del escrito de cesión.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 027 del 23 DE FEBRERO DE 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92140ddb7b45c7389622b1b92f955ea9d7c38c4512e93d3c49fb0b79f15f7596

